Proceso No. 1.220.02-17-13- 435-2025

Fecha de Elaboración: Junio de 2025

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (este último artículo modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a realizar los estudios y documentos previos como soporte para la elaboración del contrato, documentación que debe permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para la contratación directa.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política consagra en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, consagra en el artículo 209 que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley*".

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, de los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que por su parte la Misión de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, consiste en dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el departamento. (Decreto 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024). Además, tiene dentro de sus funciones las de dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud. Además, tiene dentro de sus funciones las de dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud.

De conformidad con los artículos 44, 48, 49, 50 de la Constitución Política y el literal a) del artículo 3 de la Ley 10 de 1990, el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993), el Estado tiene el deber de garantizar a todos los habitantes del Territorio Nacional la prestación de los servicios de salud.

PLAN DE DESARROLLO:	Plan De Desarrollo Del Valle Del Cauca 2024 -2027 *"Liderazgo que transforma"*
LÍNEA ESTRATÉGICA TERRITORIAL	Transformación de lo público y garantía jurídica
OBJETIVO O EJE DE LA LINEA	Garantizar el acceso a la justicia, la gestión de la información, el igual reconocimiento como personas ante Ley, la gestión del desarrollo normativo, el fortalecimiento y mejoramiento de la gestión pública territorial, a nivel Departamental y Municipal, la coordinación estratégica entre el Departamento y los Municipios, todo bajo un enfoque de Derechos Humanos y libertades fundamentales con el fin de crear un Estado cercano y accesible para las personas con discapacidad.
PROGRAMA:	Salud con enfoque territorial
SUBPROGRAMA:	Promoción y prevención en salud
META (S) PLAN DE DESARROLLO	2500902051905040- Valorar 10.000 personas para la certificación de discapacidad, durante el periodo de gobierno
PROYECTO:	PI30-102443 Fortalecimiento de la salud en poblaciones con discapacidad y situaciones particulares en el Valle del Cauca
ACTIVIDADES DEL PROYECTO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Actividad del proyecto: Socializar a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la ruta para lograr la certificación de Discapacidad. Ejecutar las valoraciones multidisciplinarias para la certificación de discapacidad y registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad, de acuerdo a los criterios definidos por el ministerio de salud y protección

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	social, resolución 1197 de 2024, con la IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS en el marco del proyecto denominado *"Fortalecimiento de la Salud en poblaciones con discapacidad y situaciones particulares en el Valle del Cauca."*

El Gobierno Departamental a través de la Ordenanza que adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2024-2027: "*Liderazgo que transforma*". En el programa Salud con enfoque territorial en el que se espera como resultados, sostener en un 100% las acciones para mejorar las condiciones de salud de los grupos poblacionales teniendo en cuenta sus particularidades, en los 40 municipios, durante el periodo de gobierno.

En concordancia con la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece como objeto en su artículo 1- garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009. Así mismo, en su artículo 2 define a las personas con y/o en situación de discapacidad, como aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. De acuerdo con el registro de solicitudes de valoración de discapacidad, en el Valle del Cauca al mes de febrero del año 2025, 7200 personas deberán acceder a la valoración multidisciplinaria y si cumplen con los criterios, recibir la certificación de discapacidad, según lo establece la Resolución 1197 del año 2024 en la cual se dictan disposiciones sobre el procedimiento de registro, localización y certificación de personas con discapacidad.

La certificación de discapacidad es el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –CIF-, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

El Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD: Es la plataforma que hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social, en la cual se registra la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional, y es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1197, el proceso de valoración para la certificación de discapacidad y el RLCD, certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional, y es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia.

Los recursos del Presupuesto General de la Nación dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, serán asignados por este Ministerio hasta su agotamiento, mediante Acto Administrativo, en cada vigencia, a las Empresas Sociales del Estado — ESE- y a las entidades territoriales departamentales, distritales, que cumplan con los criterios habilitantes y requisitos establecidos en la presente resolución y lineamientos que expida esta cartera ministerial. En el Valle del Cauca, mediante la Resolución 1539 de 2024, y la Resolución 2545 de 2024 modificatoria del artículo 1 y 2 de la Resolución 1539, se asignaron recursos al departamento del Valle del Cauca por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/cte. ($176.982.638).

En el artículo 3 de la Resolución 1539 de 2024 se establece que los recursos asignados, a las entidades mencionadas en los artículos 1° y 2° de esta Resolución, serán destinados exclusivamente a cofinanciar el procedimiento de Certificación de Discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

El procedimiento de Certificación de Discapacidad solo podrá ser realizado por las IPS- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud autorizadas por la Secretaría de Salud Departamental, según criterios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en esta Resolución, por cuanto el Departamento del Valle del Cauca, deberá contratar con estas IPS autorizadas; los recursos entregados por la nación con el único objeto de realizar la valoración y la entrega de la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización actualizado.

En el artículo 5 de la Resolución 1147 de 2024, se establecen las condiciones para la autorización de los prestadores de servicios de salud. Las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, autorizarán para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, a los prestadores de servicios de salud que cumplan con los criterios que se señalan a continuación:

1. Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el directorio nacional de certificadores de discapacidad de este Ministerio. Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019, o en la norma que la modifique, complemente o sustituya. Los servicios habilitados deberán corresponder, con las disciplinas que conforman el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) en la modalidad intramural, así como la modalidad extramural (domiciliaria y jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración en alguna de dichas modalidades.
3. Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.
4. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
5. Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el tiempo mínimo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

En el artículo 23. Criterios habilitantes. Se tendrán por criterios que habilitan a las entidades territoriales departamentales y distritales y a las Empresas Sociales del Estado — ESE para ser beneficiarias de la asignación de recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Resolución, los siguientes:

1. Las Empresas Sociales del Estado — ESE- deberán estar autorizadas por las secretarías de salud departamentales o distritales.

2. En caso de que no existan Empresas Sociales del Estado — ESE- autorizadas, la entidad territorial departamental y distrital deberá contar con otros prestadores de servicios de salud privados, previamente autorizados por las secretarías de salud departamentales o distritales.

Sobre el particular, el Departamento del Valle del Cauca cuenta con veintiocho (28) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS que han manifestado su intención de realizar valoraciones para certificación de discapacidad, de las cuales veinticuatro (24) son priorizadas para ejecutar recursos del Ministerio de Salud y Protección Social a través de IPS de la red pública mediante la modalidad de giro directo. Se cuenta con 4 IPS privadas habilitadas para ejecutar recursos en municipios donde no se contaba con Empresas sociales del Estado autorizadas, al momento de expedición de la Resolución 1539 de 2024.

No DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD TERRITORIAL (PSS)	RAZÓN SOCIAL DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD TERRITORIAL (PSS)	UBICACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD TERRITORIAL (PSS) [DEPARTAMENTO/DISTRITO]	UBICACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD TERRITORIAL (PSS) [MUNICIPIO]	NÚMERO DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS POR CADA PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA	NÚMERO DE VALORACIONES SEMANALES QUE ESTÁ EN CAPACIDAD DE DESARROLLAR LOS PRESTADOR DE	SERVICIOS CON QUE CUENTAN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD TERRITORIAL (PSS)		
						SERVICIOS HABILITADOS		TRABAJO SOCIAL (No requiere habilitación) (SI/NO)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONSECUTIVO				CAPACIDAD TRANSITORIA (PSS)	CAPACIDAD DE LA RED DE TRANSITO (TRASLADOS AL DIA)	MEDICINA (SI/NO)	FISIOTERAPIA (SI/NO)	TERAPIA OCUPACIONAL (SI/NO)	FONOAUDIOLOGIA (SI/NO)	PSICOLOGIA (SI/NO)	ENFERMERIA (SI/NO)	OPTOMETRIA (SI/NO)	
1	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	VALLE DEL CAUCA	ALCALA	1	30	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO
2	HOSPITAL SAN VICENTE FERRER	VALLE DEL CAUCA	ANDALUCIA	2	30	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI
3	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	VALLE DEL CAUCA	ANSERMANUEVO	1	30	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO
4	HOSPITAL PIO XII	VALLE DEL CAUCA	ARGELIA	1	30	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO
5	HOSPITAL SAN BERNABE ESE	VALLE DEL CAUCA	BUGALAGRANDE	2	30	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI
6	IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	1	15	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
7	SAN RAFAEL	VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA	1	20	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO
8	HOSPITAL SANTA CATALINA	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	1	20	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO
9	HOSPITAL SAN RAFAEL	VALLE DEL CAUCA	EL CERRITO	1	20	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO
10	HOSPITAL SANTA LUCIA ESE	VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	1	30	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO
11	HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA ESE	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	1	15	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO
12	E.S.E HOSPITAL DIVINO NIÑO	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	2	25	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI
13	ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDI	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	1	30	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO
14	HOSPITAL GONZALO CONTRERAS E.S.E	VALLE DEL CAUCA	LA UNION	1	20	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO
15	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS	VALLE DEL CAUCA	LA VICTORIA	1	25	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO
16	HOSPITAL LOCAL OBANDO	VALLE DEL CAUCA	OBANDO	1	20	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO
17	FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	1	30	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO
18	SALUD Y COMUNIDAD SAS (SALUDCOM)	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	1	25	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO
19	IPS MIGUEL DE HIGIA SAS	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	1	25	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
20	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	1	15	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO
21	HOSPITAL SAN JOSE E.S.E	VALLE DEL CAUCA	RESTREPO	1	10	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO
22	HOSPITAL KENNEDY ESE DE RIOFRIO	VALLE DEL CAUCA	RIOFRIO	1	10	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO
23	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	3	30	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI
24	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	1	10	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO
25	HOSPITAL LOCAL SANTA CRUZ	VALLE DEL CAUCA	TRUJILLO	1	15	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO
26	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE	VALLE DEL CAUCA	TULUA	4	40	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

27	HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO	VALLE DEL CAUCA	VERSALLES	1	20	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI
28	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	4	40	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI

POBLACIÓN SUJETO: Es población sujeto de la consulta de certificación de discapacidad las personas que de forma libre y autónoma, se auto reconozcan como personas con discapacidad y hagan la solicitud en las secretarías de salud municipales o distritales cumpliendo con el requisito de presentar la historia clínica que incluya tanto el diagnóstico CIE-10 relacionado con la discapacidad, emitido por el médico tratante del prestador de servicios de salud de la red de la EPS a la que se encuentre afiliado el solicitante, como los soportes de apoyo diagnostico (exámenes, conceptos de profesionales), la determinación de apoyos y ajustes razonables y la definición de valoración institucional o domiciliaria según el procedimiento definido en la Res. 1197 de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe realizar contrato de prestación de servicios con la IPS privadas del departamento relacionadas a continuación, con el fin de cumplir con el proyecto denominado "*Fortalecimiento de la salud en poblaciones con discapacidad y situaciones particulares en el Valle del Cauca*"

Se muestra a continuación, la tabla de distribución de IPS con la respectiva asignación de recursos para realizar el procedimiento, teniendo en cuenta las tarifas establecidas en los lineamientos técnicos de la Resolución No. 1539 de 2024, de acuerdo con el número de equipos multidisciplinarios por entidad y la disponibilidad manifestada por cada una de las IPS. De acuerdo con ello, se realiza estimado con el presupuesto asignados en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social para las valoraciones por el equipo multidisciplinario para el periodo entre la formalización del contrato y su respectiva ejecución, teniendo en cuenta que los equipos no necesariamente son exclusivos para la valoración multidisciplinaria, se relacionan las IPS certificadoras a contratar:

PRIORIZADOS	RAZÓN SOCIAL DE LA IPS	UBICACIÓN IPS (MUNICIPIO)	NÚMERO DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE LA IPS	ASIGNACION DE RECURSOS
1	IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS	CARTAGO	1	$44.947.560
2	FUNDACION D PROTECCION INFANTIL ROTARIA	PALMIRA	2	$48.158.100
3	SALUD Y COMUNIDAD SAS (SALUDCOM)	PALMIRA	3	$61.160.760

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4	IPS MIGUEL DE HIGIAS S.A.S	PALMIRA	1	$22.716.218

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proyecto se encuentra publicado en el SECOP como plan anual de adquisiciones.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (4)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
85122201 85101508	SALUD: GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LAS VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CRITERIOS DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, RESOLUCIÓN 1197 DE 2024, CON LA IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA"	Junio	Junio	8 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	44.947.568 COP	44.947.560 COP

Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas):

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	85 Servicios de salud	12 Practica medica	22 Servicios de evaluación y valoración individual	01 Valoración del estado de salud individual
F Servicios	85 Servicios de salud	10 Servicios integrales de salud	15 centros de salud	08 Centros o servicios móviles de atención de salud

2. OBJETO A CONTRATAR:

GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LAS VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CRITERIOS DEFINIDOS POR EL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, RESOLUCIÓN 1197 DE 2024, CON LA IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO *"FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA"*

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

- Certificar la discapacidad del solicitante con base en la aplicación de una valoración que busca identificar la presencia de deficiencias en funciones y estructuras corporales, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación.
- Generar inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional.
- Promover el sistema de RLCPD y sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.
- Establecer a través del RLCPD la fuente oficial de información respecto de las personas con discapacidad, la construcción de políticas públicas, el desarrollo de planes, programas y proyectos, de los derechos de este grupo poblacional, y medio de verificación y priorización para el direccionamiento de la oferta programática institucional.
- Localizar y caracterizar a las personas con discapacidad mediante el RLCPCD
- Realizar valoraciones, de forma exclusiva con equipo multidisciplinario vinculado a la entidad.
- Hacer uso del aplicativo web creado para tal fin por el Ministerio de Salud y Protección Social
- Organizar hoja de ruta con las Direcciones Locales de Salud de forma que, asigne cita máxima en los 10 días siguientes a que el paciente haya recibido la autorización para su evaluación por la dirección local de salud.
- Deberá entregar resultado de la valoración en un plazo máximo de 5 días hábiles. En caso de que no sea posible entregar al finalizar.
- Solo reciben solicitudes autorizadas por las Secretarías de Salud Municipal.
- Redireccionar a la Dirección Local de Salud paciente evaluado para facilitar inclusión a la oferta programática de discapacidad.
- Garantizar los apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de la definidas por el médico tratante.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para garantizar la ejecución del presente Contrato la IPS se obliga a:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución 3100 de 2019

- Capacidad técnico-administrativa; Suficiencia patrimonial y financiera; Capacidad tecnológica y científica.
- Autoevaluación e inscripción en el REPS
- Novedades y cierre de servicios
- Visitas de verificación de cumplimiento de condiciones de habilitación Según Res.3100 de 2019

b) Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en le Resolución 2654 de 2019.

si se prestan servicios de telemedicina. Con el objetivo de facilitar el acceso, la oportunidad y la resolutividad en la prestación de servicios a la población colombiana, en especial, a la que presenta limitaciones de acceso a los servicios básicos en zonas apartadas:

- Calidad y seguridad de la información y los datos
- Calidad y seguridad en la atención en salud

c) Estar inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS.

d) Ingresar a Mi Seguridad Social para inscribirse y contar con usuario y contraseña que permita el ingreso a SISPRO. Realizar el registro de la entidad correspondiente en SISPRO.

e) Contar con la plataforma PISIS Cliente Neo. Hacer el registro de información al SISPRO de los usuarios institucionales mediante la plataforma PISIS Cliente Neo, en los términos establecidos en el Anexo Técnico SEG500USIN, que se encuentra disponible en el portal web.sispro.gov.co (anexos técnicos Normas-SEG Usuarios Institucionales), igualmente para desvincular y/o actualizar el usuario. Este proceso permite registrar o actualizar los datos del representante legal y del contacto del sistema de la IPS y además de los usuarios que hacen parte del equipo multidisciplinario de la IPS públicas o privadas.

f) Definir la persona responsable de la coordinación del proceso al interior de la IPS, la cual debe propender por el cumplimiento de todos los requisitos previamente mencionados y establecer comunicación con la mesa de ayuda del RLCPD o con la Secretaria de Salud Departamental en caso de necesitar aclaraciones. El Representante Legal de la IPS deberá delegar oficialmente y por escrito a los funcionarios responsables del contrato al interior de la institución, quienes mantendrán comunicación fluida con la Secretaría de Salud Departamental.

g) Contar con mínimo 1 equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, incluido el profesional de medicina, registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio de Salud y Protección Social, y en el Registro Único de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Talento Humano en Salud- RETHUS o en el Consejo Nacional de Trabajo Social según corresponda.

h) Tener habilitados los servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), en modalidades intramural, domiciliaria y jornada de salud, según la capacidad manifestada para el procedimiento.

i) Contar con ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad: auditiva, física, visual, sordoceguera, intelectual, psicosocial (mental) y múltiple.

j) Contar con infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 1197 de 2024 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

k) Garantizar la realización de mínimo diez valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

l) Certificar una cuenta para la consignación de los recursos de destinación específica.

m) Recepcionar por parte de la persona con discapacidad, cuidador o familiar la orden para la certificación de discapacidad emitida por la Secretaria de Salud Municipal, (en el formato establecido para tal fin desde la Secretaria Departamental de Salud); revisar las necesidades de soportes y ajustes razonables requeridos (I) Movilidad, II) Comunicación y acceso a la comunicación III) Persona de apoyo); si en la orden del médico tratante se requiere valoración en la institución o domiciliaria, o podría realizarse por servicio de telemedicina.

n) Asignación de la cita: en un plazo no superior a los 10 días hábiles. Garantizando soportes y ajustes razonables requeridos, según lo consignado en la orden emitida por la Secretaria de Salud Municipal.

o) Consulta por el equipo multidisciplinario: Durante la consulta, a la cual deberá asistir el solicitante y su acompañante en caso de requerirlo, se realizará la valoración por equipo multidisciplinario, el cual valorará la historia clínica y aplicará una entrevista semiestructurada, con base en cuyos resultados se determinará si la persona valorada presenta o no discapacidad. Deberán estar los tres profesionales durante toda la consulta de valoración.

p) El procedimiento de valoración por parte del equipo multidisciplinario deberá ser de acuerdo con el anexo técnico *"MANUAL TÉCNICO DEL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD"* establecido en la Resolución 1197 de 2024.

q) Generación y entrega del certificado de discapacidad: En caso de que se identifique que la persona efectivamente presenta discapacidad, el equipo multidisciplinario emitirá el certificado de discapacidad y hará entrega de este a la persona valorada, verificando que corresponde al resultado para la persona valorada y que el usuario comprende plenamente la información contenida en este.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

r) La información consignada en el certificado de discapacidad pasa a ser parte del Sistema de Información del RLCPD que, con la debida reserva, podrá ser consultada por las entidades públicas que ofrecen servicios y beneficios dirigidos la garantía de los derechos de las personas con discapacidad y que les soliciten la acreditación de dicha condición.

s) Las fechas de la presentación de informes deberán ser correspondientes al cronograma establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, de tal manera que la Secretaría de Salud Departamental consolide la información y realice el correspondiente reporte:

Primer informe: Fecha de corte el 15 de agosto de 2025 y fecha de reporte el 30 de agosto de 2025.

Segundo informe: Fecha de corte el 18 de Noviembre de 2025 con fecha de reporte el 28 de noviembre de 2025.

La IPS deberá realizar entrega por cada usuario valorado en un archivo en pdf, en el siguiente orden:

A. Formato de autorización de la Secretaría de Salud debidamente diligenciado.
B. Formato del médico tratante (que debió ser requisito para que la DLS autorice) / o documento de la EAPB que contenga los datos requeridos en la Res. 1197 de 2024
C. Certificado generado a la persona valorada (cuando aplique).
D. En caso de que la valoración haya sido de manera domiciliaria se debe anexar registro fotográfico de la valoración (guardando la privacidad del usuario).
E. Todos los datos reportados por la IPS deben coincidir con los consignados en el RLCPD y estar en estado CERRADO.

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Contrato.
b) Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en cualquier requerimiento que ella haga.
c) Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
d) Cumplir con las directrices y lineamientos que – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
e) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

f) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del Contrato.

g) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, durante la ejecución del Contrato.Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del Contrato, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. SALUDCOM S.A.S será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de la SALUDCOM S.A.S responsabiliza de la ejecución del Contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de la SALUDCOM S.A.S sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

h) Las demás inherentes al objeto del Contrato.

2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Las obligaciones del Departamento serán las siguientes:

a) Cancelar el valor pactado, de acuerdo con los términos consignados en el contrato.
b) Velar por la adecuada ejecución de los recursos, garantizando el cumplimiento de las actividades y requisitos inmersos en el documento de lineamientos.
c) Hacer seguimiento técnico y financiero a la valoración para la certificación de discapacidad y RLCPD.
d) Recibir y verificar los informes y reportes de información a cargo de las IPS certificadoras.
e) Presentar informes al Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin. Cargar en plataforma PISIS dispuesta por el MSPS para tal fin y envío a los referentes técnicos.
f) Reportar oportunamente cualquier novedad de cambio de los funcionarios responsables de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la Resolución 1197 de 2024 y como tal del Programa en la Entidad Territorial, actualizando los datos suministrados cuando sea procedente.
g) Las demás actividades señaladas en el documento de lineamientos de ejecución de la Resolución 1539 de 2024.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio donde se encuentre ubicada la IPS y se garantice la cobertura de atención, cuando sea necesario en cualquiera de los cuarenta (40) municipios del Departamento del Valle del Cauca, toda vez que no se cuenta con IPS certificadoras de discapacidad en todo el territorio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.5 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y aprobación del inicio a través de la plataforma SECOP II.

2.6 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

3.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CONTRATACIÓN DIRECTA

3.1JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El articulo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, dispone que la modalidad de contratación directa, procede en los contratos de prestación de servicios profesionales, de igual forma el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales pueden contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas; los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, son todas las entidades, asociaciones y/o personas bien sean públicas, privadas o con economía mixta, que hayan sido aprobadas para prestar de forma parcial y/o total los procedimientos que se demanden con ocasión de cumplir con el Plan Obligatorio de Salud (POS); ya sea en el régimen contributivo o en el régimen subsidiado.

Entre las funciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud está prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la Ley 100/93.

El contrato para celebrarse es con una IPS del orden departamental y que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento, por lo tanto, es dable celebrar contrato de prestación de servicios.

Que, mediante Listado de Empresas Sociales del Estado y Prestadores de Servicios de Salud autorizados para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social en septiembre de 2024, son las siguientes para el Departamento del Valle del Cauca:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

VALLE DEL CAUCA	90	IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS	CARTAGO
	91	FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA	PALMIRA
	92	SALUD Y COMUNIDAD SAS (SALUDCOM)	PALMIRA
	93	IPS MIGUEL DE HIGÍA S.A.S.	PALMIRA

IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS es una IPS del Municipio de Cartago Valle, de naturaleza privada, según certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos con fecha de matrícula 95747 de fecha abril 24 de 2019 y fecha renovación de la matricula abril 1 de 2024. La cual cuenta con la experiencia e idoneidad para ejecutar a cabalidad el objeto a contratar, atendiendo los requisitos y condiciones técnicas, administrativas, operativas y de calidad mínimas señaladas en la mencionada Resolución.

De acuerdo con los lineamientos establecimos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la ejecución de recursos establece que se deben realizar oportunamente la suscripción de los contratos, convenios y/o demás acciones administrativas necesarias con los Prestadores de Servicios de salud certificadas en cumplimiento de la Resolución 1197 de 2024, atendiendo los requisitos y condiciones técnicas, administrativas, operativas y de calidad mínimas señaladas en la mencionada Resolución. De igual forma, deberán garantizar la atención oportuna e ininterrumpida de la población, ejecución de los recursos y pago oportuno a los Prestadores de Servicios de salud en las cuales se realice la efectiva prestación del servicio.

Así mismo, se establece que la "*contratación debe hacerse de acuerdo con lo establecido en Régimen Contractual y demás disposiciones vigentes al respecto. Los oferentes deben cumplir en lo pertinente con lo establecido en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013, Decreto 1011 de 2006, Resolución 256 de 2016, Resolución 3100 de 2019, Resolución 2654 de 2019, y demás reglamentación vigente, encontrarse inscritos en el registro de habilitación en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad ante la dirección departamental o distrital de salud o la dependencia que haga sus veces en la entidad territorial, y garantizar la calidad de la prestación de los servicios a la población con discapacidad*".

Para tales efectos, este documento de lineamientos deberá ser parte integral de los contratos, convenios y demás acciones administrativas que se generen entre los Prestadores de Servicios de Salud y las direcciones territoriales de salud, a quienes les corresponde ejercer las acciones necesarias para verificar su total cumplimiento, y las sanciones correspondientes en el marco de lo pactado y de la normatividad vigente, de los recursos asignados mediante Resolución 1539 de 2024 a la Secretaria de Salud del Valle del Cauca.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Constitución Política art 2º, 113 y 209.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Resolución 1539 de 2024, modificada por la Resolución 2545 de 204
- Resolución 1197 de 2024
- Resolución 1239 de 2022
- Ley 1438 de 2011 en sus artículos 112, 114 y 11.
- CONPES social 166 de 2013, establece la necesidad de mejorar calidad de información de personas con discapacidad.
- Ley 1618 de 2013, art. 5, numeral 5 y 13; art. 10, numeral 1. Literal e, refiere la promoción, actualización y fortalecimiento del RLCPD.
- Ley 1753 de 2015, articulo 81 determina que el Min. Salud implementará la certificación de discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática.
- Resolución 1239 de 2022 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"*
- Resolución 1539 de 2024, modificada por la Resolución 2545 de 2024 *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional"*, vigencia fiscal 2024, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.2 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del presente proceso de contratación será por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($44.947.560), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que sean aplicables a este tipo de procesos, las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

proceso se atenderán con los recursos asignados para tal efecto, por el Ministerio de salud mediante la Resolución No. 1539 de 2024, Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500010042 del 28 de febrero de 2025 por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($176.982.638) con cargo al rubro presupuestal:

Ítem: 1 Valor: 176.982.638 COP
Apropiación Presupuestal: 1233040104/1106/2-320202009/3025009020090000/PI30-102443/1/1/01/05: Otras trans POBL DIS/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Prevención y Promoción en/SOCIALIZAR A LOS ACT
Proyecto: PI30-102443 FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI30-102443/1/1/01/05
Socializar a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud la ruta para lograr la certificación de discapacidad
Posición Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5423041623

Es importante aclarar que el valor total de la transferencia realizada por el Ministerio de Salud es de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($176.982.638), correspondiente al CDP, la distribución realizada en las IPS privadas corresponde al número de valoraciones asignadas, los recursos que no se ejecuten serán reintegrados al tesoro nacional según indicaciones Ministeriales.

4.1 JUSTIFICACIÓN

El valor a contratar está definido de acuerdo a la distribución prevista en la Resolución 1359 de 2024, en la cual se distribuyen los recursos asignados a las Secretarías de Salud Departamentales y Distritales o la dependencia que haga sus veces, recursos que serán destinados exclusivamente a garantizar la realización de las valoraciones multidisciplinarias para la Certificación de Discapacidad y Registro para la Localización y Caracterización de personas con discapacidad, conforme a los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos por la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social.

4.2 FORMA DE PAGO:

El contrato se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de PAC del Departamento, por EVENTO previo informe de supervisión de la Secretaría de Salud Departamental y respectiva factura, de acuerdo al número de valoraciones realizadas y la inclusión de la información en el RLCPD.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Presentar los informes de ejecución técnica y financiera, de acuerdo con formatos (únicos) y a las herramientas entregadas por los supervisores del contrato (formatos en Word, Excel), con los respectivos soportes.

Primer informe: Fecha de corte el 15 de agosto de 2025 y fecha de reporte el 30 de agosto de 2025.

Segundo informe: Fecha de corte el 18 de noviembre de 2025 con fecha de reporte el 28 de noviembre de 2025.

Factura electrónica única con el número de personas valoradas, especificando los costos de las modalidades de atención, si es institucional de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($160.527) o domiciliaria de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($216.711). Esta debe corresponder a los casos que son aprobados por la supervisión según criterios de validación.
La factura a cobrar, deberá ser remitida a la Gobernación del Valle del Cauca Nit 890.399.029-5 Correo electrónico: facturacion.salud@valledelcauca.gov.co

4.2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO: El pago se hará por evento conforme al Decreto 780 del 2016, en su artículo 2.5.3.4.4 Mecanismos de pago aplicables a la compra de servicios de salud. Los principales mecanismos de pago aplicables a la compra de servicios de salud: Pago por evento. Mecanismo en el cual el pago se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados á un paciente durante un período determinado y ligado a un evento de atención en salud. La unidad de pago la constituye cada actividad, procedimiento, intervención, insumo o medicamento prestado o suministrado, con unas tarifas pactadas previamente.

Los recursos serán consignados en la cuenta certificada por la IPS certificadora para el uso exclusivo de estos recursos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Por tratarse de una contratación bajo la modalidad de contratación directa el contratista se selecciona por su idoneidad, constituida desde 08 de septiembre de 2011 renovado el 31 de marzo de 2023, fecha desde la cual ha brindado los servicios de salud a la comunidad, desarrollando diferentes contratos tales como:

Número de proceso	Entidad Estatal	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Link del proceso
201-DIGSA-CENACARM-2020	**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-SANIDAD**	PRESTACION DE SERVICIOS EN ESPECIALIDADES MEDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTBLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN 23 EN CARTAGO CENTRALIZADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA CON APALANCAMIENTO Y VIGENCIAS FUTURAS 2021	87.000.000 COP	Mínima cuantía	IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS	**https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1609526&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true**
12-DIGSA-CENACARM-2020	**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-SANIDAD**	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL EN LA RED EXTERNA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES (MOTORA-AUDITIVA-COGNITIVA-MENTAL-VOZ Y	195.000.000 COP	Selección abreviada menor cuantía	IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS	**https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1147607&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		HABLA), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASAM EN PEREIRA, ESTABLECIMIENTO DE				
1.220.02-12.14-773-2022	**GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD**	Garantizar la realización de las valoraciones multidisciplinarias para la certificación de discapacidad y Registro para la Localización y Caracterización de personas con discapacidad, criterios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 1239 de 2022, con IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS en el marco del proyecto denominado " Desarrollo de acciones de salud pública para la población en condición de discapacidad en el Valle del Cauca.	14.578.187 COP	Contratación directa	IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3552494&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En el Anexo No. 1 "*Etapa de Planeación, Análisis del Sector Relativo al Objeto del Contrato*", se presenta el análisis del sector económico referente a la presente contratación, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN: En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 lo regula, en el Anexo No. 2 denominado "*Matriz de Riesgos*" se realiza la evaluación del riesgo del proceso de esta contratación, conforme al "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: El proponente favorecido se compromete a constituir a favor de la Secretaría Departamental de Salud, una garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Calidad del Servicio	10	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Cumplimiento	10	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: De conformidad con el ítem 1.2.3. denominado "*Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES"* expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación: "*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.*"

En consecuencia, como el contrato a realizarse es bajo la modalidad de contratación directa no se aplicará las normas especialès que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La supervisión del Contrato se efectuará a través de el/la Subsecretario (a) de Salud Pública. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Señalar el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, así como elaborar cortes parciales, informes de ejecución y el acta de liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la IPS en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador:

ROL JURÍDICO

DIANA YALIZA ZUÑIGA LEMOS
Profesional Contratista

DIANA LORENA GÓMEZ LÓPEZ
Subdirectora Técnica Jurídica

ROL TÉCNICO

LILIANA OTALVARO MARÍN
Profesional Especializado

DORIS REVELO MOLANO
Subsecretario de Salud Pública (E)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ROL FINANCIERO

ALEXANDRA CASTELBLANCO
Profesional Contratista

Vo.Bo. MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.